



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°378-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de mayo del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°367-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 20 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°579-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1475-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 16 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°305-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 11 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°047-2022-MPLC/MAPSCH-IO/JEAY de fecha 11 de mayo del 2022 del Inspector de Proyecto Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar, el Informe N°084-202-MJSS/MPLC-CHANCAMAYO de fecha 06 de mayo del 2022 del Residente de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (..), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°546-2021-GM-MPLC de fecha 18 de octubre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N°2462492 con un presupuesto total de S/. 898,703.77 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Tres con 77/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Informe N°075-202-MJSS/MPLC-CHANCAMAYO de fecha 19 de abril del 2022, el Residente de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Arq. Monica Jahaida Semaque Santoyo, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo y presupuesto; expediente que es evaluado por el Inspector de Obra Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar, quien mediante Informe N°036-2022-MPLC/MASPCH-IO/JEAY de fecha 03 de mayo del 2022, detalla las observaciones encontradas en el expediente técnico modificado, procediendo a devolver el expediente a la Dirección de Supervisión de Proyectos;

Que, con Informe N°084-202-MJSS/MPLC-CHANCAMAYO de fecha 06 de mayo del 2022, el Residente de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Arq. Monica Jahaida Semaque Santoyo, presenta el expediente técnico modificado con la subsanación de observaciones, sustentando que las causales de la ampliación de plazo y presupuesto son las siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°378-2022-GM-MPLC

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01 CAUSAL N°01: INCREMENTO DE COSTOS

La ampliación presupuestal N°01, es solicitada amparada bajo los causales de incremento de costos en bienes (insumos con mayor incidencia: acero, cemento, madera, combustibles, etc), servicios y sobre todo mano de obra según los procesos de recategorización en H/H en personal obrero (Aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°099-2022-GM-MPLC.) Así también en el análisis de costos unitarios se registra que los rendimientos son bajos los mismos que son propios de la zona, llegando a la conclusión que se generan PARTIDAS NUEVAS con deductivos vinculantes; directamente dadas por la ACTUALIZACION DE COSTOS EN INSUMOS Y MANO DE OBRA siendo estos factores de carácter no atribuibles a la Entidad. Precizando que la ampliación presupuestal N°01 es solicitada solo en las partidas faltantes SALDO POR EJECUTAR mas no las valorizadas a marzo del 2022.

La ampliación presupuestal N°01, queda determinada por causales sustentadas y documentadas para su evaluación, verificación y aprobación, salvo mejor disposición; registrando un decremento de S/. 33,035.41 soles haciendo un presupuesto modificado N°01 total de S/. 865,668.36 soles con un porcentaje de incidencia en decremento del 3.85 % C/R AL PIP viable tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO	VARIACION C/R AL PIP	PORCENTAJE
PIP Viable	S/. 857,722.94		100%
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/. 898,703.77	S/. 40,980.83	104.78%
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	S/. 865,668.36	S/. 7,945.42	100.93%

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

**PRIMERO:** Paralización de Obra Por cambio de Cierre de Año Fiscal del 26 de diciembre del 2021 al 06 de febrero del 2022, total 43 días Calendario; y del 01/04/2022 al 23/04/2022 suman 23 días de paralización temporal (POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL) haciendo un total de **66 días calendarios**.

**SEGUNDO:** Por ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados; **10 días calendarios**; previamente autorizadas por la Inspección de Obra.

**TERCERO:** De acuerdo a las anotaciones de paralización por motivos de lluvias, las cuales están registrados en el cuaderno de obra (copia que adjunto), lo que representa **14 días calendarios**.

**CUARTO:** En el lapso de la ejecución de obra del 25 de noviembre al 31 de marzo del 2022 se tiene computados **15 días no laborables**.

por lo informado; y por las consideraciones expuestas se solicita **UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE 105 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, como se detalla continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Paralización de Obra	66	DIAS
Mayores metrados y partidas Nuevas	10	DIAS
Por registro de Lluvias	14	DIAS
Feridos Y Días no laborables	15	DIAS
TOTAL	105	DIAS

Que, con Informe N°047-2022-MPLC/MAPSCH-IO/JEAY de fecha 11 de mayo del 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01 se encuentra enmarcadas dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad, y que dichas modificaciones están dentro de la ruta crítica del proyecto donde no varía la concepción técnica; además de señalar que la solicitud de ampliación de presupuesto N°01 ha registrado un decremento presupuestal de S/. 33,035.41 Soles haciendo un presupuesto modificado N°01 por S/. 865,668.36 Soles por un porcentaje de incidencia de decremento de (-S/.3.85%) y la ampliación de plazo N°01 es por un periodo de 105 días calendarios, siendo el plazo de ejecución modificado de obra de 255 días calendarios, que se contabiliza desde el inicio de las actividades que es el 25 de noviembre del 2021 hasta el 06 de agosto del 2022, precisando que las modificaciones no sustanciales planteadas en el expediente modificado de obra N°01 se mantiene los objetivos y las metas del proyecto. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°305-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1475-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 15 de mayo del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°028-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por ampliación de plazo N°01 por 105 días calendarios y modificación de la estructura presupuestal de obra N°01 por adicionales de obra con deductivos vinculantes que genera un presupuesto deductivo de S/. 33,035.41 soles, siendo el presupuesto modificado 01 de obra de S/. 865,668.36 Soles, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°579-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de mayo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, con Informe Legal N°367-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 20 de mayo del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por ampliación de plazo N°01 por 105 días calendarios, y modificación presupuestal N°01 con presupuesto deductivo de S/-.33,035.41 (Treinta y Tres Mil Treinta y Cinco con 41/100 Soles), siendo el monto del expediente técnico modificado N°01 de S/. 865,668.36 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 36/100 Soles); asimismo recomienda que se proceda a realizar la adenda al Convenio Especifico de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Provincial de la Convención, en razón a la vigencia del citado convenio que tiene un plazo de 18 meses a partir del día siguiente de la firma del convenio, cuya fecha de vencimiento cumple en el mes de junio del 2022;

Que, mediante Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°378-2022-GM-MPLC

con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...); bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N°2462492, por ampliación de plazo N°01 por 105 días calendarios, y modificación presupuestal N°01 con presupuesto deductivo de -S/.33,035.41 (Treinta y Tres Mil Treinta y Cinco con 41/100 Soles), siendo el monto del expediente técnico modificado N°01 de S/. 865,668.36 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 36/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 607,102.23
GASTOS GENERALES	S/. 162,180.51
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 59,337.51
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 25,000.03
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 12,048.08
<b>PRESUPUES TOTAL MODIFICADO</b>	<b>S/. 865,668.36</b>
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	- S/. 33,035.41
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	150 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	105 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	255 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 25/11/2021
	CONCLUSION:06/08/2022
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido. Finalmente, como Unidad Ejecutora realice las acciones pertinentes con fines de encaminar la agenda al Convenio Especifico de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Provincial de la Convención, en razón a la vigencia del citado convenio que tiene un plazo de 18 meses a partir del día siguiente de la firma del convenio, cuya fecha de vencimiento cumple en el mes de junio del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la ampliación de plazo N°01 del proyecto en mención. Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
DA  
OSP  
DPP  
ST - PAD  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Don: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273